
DECRETO 8972 de 20/09/2023

Asunto: Convenio regulador de una subvención nominativa para el año 2023 a favor de la Fundación Privada Carta de la Pau dirigida a la ONU para el programa Vitamina: liderazgo ético y transformación social.

Órgano: Juventud y Emancipación Juvenil

Expediente: 2023/000020931

Relación de hechos

1. La Fundación Privada Carta de la Pau dirigida a la ONU es una entidad de carácter social y sin ánimo de lucro que tiene su ámbito de actuación en el desarrollo de factores constitutivos de una convivencia y una paz duraderas: la gestión de los resentimientos, el liderazgo ético, el diálogo, el fortalecimiento de la cultura democrática o la reconciliación. Hacen propuestas de impacto social y transformadoras

La Fundación Privada Carta de la Pau dirigida a la ONU es una entidad que ha cumplido más de veinticinco años trabajando por la cultura de la Pau y la construcción de la Convivencia. Su objetivo es apoderar personas para pacificar y transformar entornos: trabajan para construir entornos de paz y convivencia.

2. La Fundación Privada Carta de la Pau dirigida a la ONU ha presentado el programa de actividades y el presupuesto para el año 2023, que se adjuntan al expediente.

El Programa Vitamina: Liderazgo ético para la transformación social va dirigido a jóvenes residentes a Mataró de entre 12 y 17 años de colectivos en entornos de conflictividad social, donde el riesgo de exclusión es elevado. Tiene por objetivo:

Apoderar preadolescentes, adolescentes y jóvenes a nivel personal, relacional y social para que acontezcan referentes positivos y lideren procesos de transformación social en sus propios barrios y entornos personales.

Formar jóvenes para que acontezcan líderes positivos y constructores sociales de entornos y barrios donde emergen conflictos, con riesgo de exclusión social y marcados por los liderazgos en negativo. Transformar liderazgos negativos en liderazgos positivos.

3. El Ajuntament de Mataró, mediante el Servicio de Igualdad y Diversidad Ciudadana, considera conveniente colaborar apoyando al proyecto 2023 presentado por la Fundación Privada Carta de la Pau dirigida a la ONU con el establecimiento de un convenio que regule el otorgamiento de una subvención nominativa de 6.000,00 euros, prevista de forma singular a la Bases de ejecución del Presupuesto municipal vigente, con cargo a la aplicación presupuestaria 850401 231520 48900 de subvenciones y convenios dinamización y participación.

4. Este gasto no tiene carácter plurianual y no generará por este ejercicio o para los futuros dependidas de funcionamiento o mantenimiento anuales

5. El informe de la jefa del Servicio de Igualdad y Diversidad Ciudadana, el jurídico y el de la Intervención de Fondos Municipales.

Fundamentos de derecho

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones.

Artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Artículos 239, 240 y 241 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña.

Artículos 118 a 129 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ajuntament de Mataró y sus organismos autónomos y las Bases de ejecución del presupuesto vigente.

En virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía número 2200 de fecha 28 de febrero de 2022,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el convenio regulador de una subvención de 6.000,00 euros (seis mil euros), prevista de forma singular a la Bases de ejecución del Presupuesto municipal vigente, a favor de la Fundación Privada Carta de la Pau dirigida a la ONU para el programa Vitamina: liderazgo ético y transformación social, del cual consta una copia literal unida al expediente.

Segundo.- Autorizar y disponer el importe de 6.000,00 euros (seis mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 850401 231520 48900 de subvenciones y convenios dinamización y participación, del Presupuesto municipal vigente (documento AD12023000043668).

Tercero.- Notificar esta resolución a la Fundación Privada Carta de la Pau dirigida a la ONU para proceder a la firma del convenio.

El regidor delegado de Juventud y Emancipación
Juvenil
Daniel Hurtado Díaz
Doy fe

La letrada del Servicio (p. d.)
Anna Ramírez Lara

CONVENIO 2023 REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN PRIVADA CARTA DE LA PAU DIRIGIDA A LA ONU

REUNIDOS

De una parte, el señor Daniel Hurtado Díaz, regidor delegado de Juventud y Emancipación Juvenil del Ajuntament de Mataró, que actúa facultado por el decreto número 2200 de fecha 28 de febrero de 2022.

De otra parte, la señora Maria Viñas Pich, patrona delegada de la Fundación Privada Carta de la Pau dirigida a la ONU, con NIF G62816889, entidad inscrita en el Registro de Entidades del Ajuntament de Mataró con el n.º 955 y en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Cataluña con el número 1.656, que actúa en representación de la mencionada entidad.

Las partes, en las calidades en que actúan, se reconocen capacidad mutua para pactar y obligarse y

MANIFIESTAN:

I. Que en conformidad con el que dispone el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

II. Que a la satisfacción de los intereses generales en los campos a que anteriormente se ha hecho referencia, contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades ciudadanas las actividades de las cuales son de utilidad y/o interés público o social y vienen a complementar los servicios prestados por esta Administración.

III. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, la de fomento de las actividades de los ciudadanos que son de interés público y/o social y complementarias de los servicios municipales es de fundamental importancia.

Entre estas, la subvención instrumentada mediante los oportunos documentos de convenio supone la participación de este Ajuntament en la financiación de actividades, la iniciativa y organización de las cuales va a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social.

IV. Que la Fundación Privada Carta de la Pau dirigida a la ONU es una entidad de carácter social y sin ánimo de lucro que tiene su ámbito de actuación en el desarrollo de factores constitutivos de una convivencia y una paz duraderas: la gestión de los resentimientos, el liderazgo ético, el diálogo, el fortalecimiento de la cultura democrática o la reconciliación. Hacen propuestas de impacto social y transformadoras

V. Que este Ajuntament considera conveniente colaborar apoyando en el programa de actividades de la Fundación Privada Carta de la Pau dirigida a la ONU, mediante el establecimiento de un convenio que regule el otorgamiento de una subvención nominativa por parte de este Ajuntament a su promotor, prevista en las Bases de ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Por estas razones, para conseguir el mencionado objetivo, al amparo del que dispone la legislación vigente, en particular el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Ajuntament de Mataró, ambas partes acuerdan formalizar este convenio de colaboración de acuerdo con los siguientes

PACTOS:

Primero. Objeto

Este convenio tiene por objeto regular la ejecución de la subvención prevista en el Presupuesto municipal vigente a favor de la Fundación Privada Carta de la Pau dirigida a la ONU destinada a fomentar el programa de actividades promovido por esta entidad, programa Vitamina: liderazgo ético y transformación social, el cual se adjunta con el presupuesto correspondiente al expediente.

La colaboración entre el Ajuntament de Mataró y la Fundación Privada Carta de la Pau dirigida a la ONU se enmarcará en las líneas de los diferentes proyectos estratégicos del Ajuntament de Mataró y también en la atención que la ciudad necesite en respuesta a eventuales crisis o situaciones de emergencia.

Segundo. Compromisos municipales

I. El Ajuntament de Mataró, en virtud de este convenio, otorga a la Fundación Privada Carta de la Pau dirigida a la ONU una subvención por un importe de 6.000,00 euros (seis mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 850401 231520 48900 de subvenciones y convenios dinamización y participación, del Presupuesto municipal vigente, para el programa Vitamina: liderazgo ético y transformación social.

Por una mejor organización y gestión de las actividades subvencionadas, la aportación prevista en este convenio se podrá hacer efectiva, una vez quede acreditado que la entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social por avanzado, hasta el 70%, a la firma del convenio. El 30% restante se hará efectiva una vez la entidad haya presentado la documentación justificativa que se especifica en el pacto tercero punto 7.º

A los efectos de la concesión, justificación y pago de la subvención regulada en este convenio, la Fundación Privada Carta de la Pau dirigida a la ONU autoriza el Ajuntament de Mataró para que obtenga de manera directa mediante certificados telemáticos, la acreditación del desempeño de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

II. El Servicio de Igualdad y Diversidad Ciudadana apoyará técnico a la Fundación Privada Carta de la Pau dirigida a la ONU para que pueda desarrollar plenamente las actividades programadas.

III. El Servicio de Igualdad y Diversidad Ciudadana será el servicio responsable de mantener un buen nivel de coordinación, interlocución y seguimiento con los otros servicios implicados en el proyecto.

Tercero. Obligaciones del beneficiario de la subvención

La Fundación Privada Carta de la Pau dirigida a la ONU, por su parte, acepta la subvención regulada en este convenio y se compromete a:

1. Destinar la subvención municipal a la finalidad pactada, así como devolverla total o parcialmente en el supuesto de que el programa de actividades no se lleve a cabo o no se ejecute íntegramente.

2. Aplicar la aportación municipal a la realización de las actividades que figuran en su programación de 2023, programa Vitamina: liderazgo ético y transformación social.

3. Un correcto desarrollo de las actividades subvencionadas de su programa de actividades. Será responsabilidad de la Fundación Privada Carta de la Pau dirigida a la ONU la adscripción del personal que se considere necesario para llevar a cabo las actividades en óptimas condiciones de calidad.

4. Hacer difusión de las actividades subvencionadas para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de estas.

5. Presentar, en caso de que el proyecto subvencionable comporte el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad, una declaración responsable en que manifiesten disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que participen al proyecto no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual y, en el supuesto de que cambie alguna persona adscrita al proyecto, se comprometen a aportar una nueva declaración responsable.

La entidad beneficiaria tendrá que actuar conforme la normativa vigente en materia de protección en la infancia y en la adolescencia, asumiendo la plena responsabilidad por los incumplimientos que de estas normas pudiera hacer (Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y en la adolescencia).

6. El Ajuntament de Mataró no se hará responsable de ninguna incidencia, accidente o perjuicio que se pueda producir con ocasión del desarrollo de las actividades propias de la entidad beneficiaria y subvencionadas mediante este convenio. A estos efectos, la Fundación Privada Carta de la Pau dirigida a la ONU se compromete a subscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil por la actividad que desarrolla.

7. Justificar la aplicación de la subvención y a estos efectos rendirá cuentas al Servicio de Igualdad y Diversidad Ciudadana de los gastos para el desarrollo de las actividades programadas y, al efecto, aportará la documentación justificativa que se especifica más abajo, siempre firmada por la presidenta y sellada. Siempre que se disponga, se podrá aportar la documentación justificativa en formato electrónico.

a) Una memoria detallada de la actividad o programa al cual se ha otorgado la subvención.

Se tendrá que indicar el porcentaje de dedicación del personal, el gasto del cual se asigna al proyecto subvencionado. La imputación de este gasto en ningún caso superará el porcentaje de dedicación indicado.

b) Una liquidación económica de ingresos y gastos de la actividad junto con las facturas y la documentación acreditativa de su pago correspondientes en 2023, originales y fotocopias por importe igual al importe establecido al convenio.

La liquidación de ingresos del programa objeto de subvención tendrá que incluir los percibidos por subvenciones otras entidades públicas y/o privadas.

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado tendrán que reunir los requisitos siguientes:

- Ser originales y fotocopia
- Con fecha del año en que se otorgue la subvención
- Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención
- Hacer referencia a gastos generados por la actividad objeto de subvención

• Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulen las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos de quienes expide la factura o razón social y de a quien se dirige, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, tipo impositivo aplicado o referencia a los preceptos aplicables en caso de operaciones exentas del impuesto, lugar y fecha de la emisión)

Se consideran gastos subvencionables aquellas que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

No se admitirán facturas emitidas por el presidente/representante legal de la entidad. El gasto imputable por trabajos o servicios hechos por miembros de la Junta de la entidad beneficiaria, diferentes al desarrollo del propio cargo, y/o por empresas de las cual sean titulares o socios, no podrán exceder el 20% de la subvención otorgada.

La justificación del pago de las facturas presentadas se realizará intermediando: recibo, transferencia bancaria, talón nominativo y conformado, etc. Los recibos tienen que indicar, al menos, las circunstancias siguientes:

- Nombre y apellidos o razón social o denominación cumplida y NIF del deudor
- Número de recibo, importe y factura a la que se refiere
- Fecha de pago
- Órgano, persona o entidad que lo expide con sello y firma

No podrán pagarse en efectivo las operaciones en las cuales alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe superior al que establezca la normativa vigente.

Cuando se acredite el pago mediante el timbrado de sellos (pagado, cobrado, recibido, etc.), habrá de constar firma y sello identificativos del proveedor.

Los gastos de remuneraciones de personal y la acreditación de su pago se justificarán mediante presentación de los documentos siguientes:

- Nómina y firma del preceptor o comprobante de transferencia bancaria
- TC1, TC2 y comprobante de ingreso a la Seguridad social
- Ingreso del IRPF a la Agencia Estatal Tributaria y comprobante de pago

Los comprobantes de gastos relativos a cursos, seminarios, minutas, etc. realizadas por personas físicas tendrán que contener la preceptiva retención del IRPF, que se tendrá que acreditar con el ingreso y pago a la Agencia Estatal Tributaria.

Los gastos (facturas/recibidos) para justificar la subvención otorgada tienen que responder, de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada.

c) Un certificado de la presidenta de la entidad que acredite la justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la cual fue concedida.

d) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ajuntament.

La documentación justificativa de la subvención otorgada se tendrá que presentar dentro del plazo máximo de treinta días a contar desde la finalización de las actividades subvencionadas y, en todo caso, como fecha máxima el día 31 de enero de 2024.

8. Comunicar al Ajuntament la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no descritos en el presupuesto de actividades, que financien las acciones subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.
9. Hacer constar expresamente en todo el material divulgativo que edite referido al objeto de este convenio, y en lugar visible y preferencial, la leyenda “Con apoyo del Ajuntament de Mataró”, con el anagrama según el modelo tipográfico y el diseño aprobado por el Ajuntament de Mataró y que será facilitada por el Servicio de Comunicación y el de la Diputación de Barcelona.
10. Facilitar en todo momento la fiscalización del Ajuntament sobre el cumplimiento de los fines por los cuales se otorga la subvención.
11. La Fundación Privada Carta de la Pau dirigida a la ONU se compromete a respetar aquello previsto a la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres. Así mismo se compromete a cumplir los principios éticos y de conducta siguientes:
- a) Adoptar una conducta ética ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar y proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento del Ajuntament de Mataró cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
 - b) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
 - c) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - d) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
 - e) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
 - f) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención.
 - g) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención.
 - h) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, particularmente facilitando la información que los sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
 - y) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en la Ley de transparencia.

Cuarto. Comisión de seguimiento

Para concretar los términos de la colaboración y para fijar los planes de actuación conjunta, se constituye una comisión mixta integrada por los responsables de la entidad y del Servicio de Igualdad y Diversidad Ciudadana, que tendrá como misión velar por el desarrollo del programa 2023.

Las funciones de esta comisión serán realizar el seguimiento y evaluación del desarrollo de los compromisos del convenio, así como, si se tercia, proponer la modificación. Se levantará acta de cada sesión de esta Comisión

Quinto. Modificaciones

Cualquier modificación de este convenio tendrá que formalizarse para su validez, por mutuo acuerdo de ambas partes, mediante el correspondiente pacto adicional.

Sexto. Vigencia

La vigencia de este convenio se entiende desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio del plazo establecido para la justificación de la subvención y de la eficacia temporal de las obligaciones de la entidad beneficiaria, no siendo susceptible de prórroga de manera tácita sino, en todo caso, por acuerdo expreso de las partes.

Séptimo. Interpretación y jurisdicción competente

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, atendida su naturaleza limpiamente administrativa, serán resueltas por el Ajuntament de Mataró y, en el caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En todo el no previsto por este convenio será de aplicación subsidiaria las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ajuntament de Mataró y sus Organismos Autónomos y el resto de normativa aplicable.

Y, en prueba de su conformidad con el contenido de este convenio, las partes lo firman por duplicado y en un solo efecto, en la fecha y el lugar indicados al encabezamiento.

El regidor delegat de Joventut i Emancipació
Juvenil

Daniel Hurtado Díaz

La patrona delegada de la Fundació Privada
Carta de la Pau dirigida a l'ONU

Maria Viñas Pich